

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación**RESOLUCIÓN No. 31**
(Del 2 de septiembre de 2026)

“Por el cual se Reglamenta el Servicio de Fotocopiado de la Procuraduría General de la Nación, y modifica el numeral 2 del artículo sexto de la Resolución No. SADS-DL-004-2007 de 1 de marzo de 2007”.

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,
en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que corresponde al Ministerio Público perseguir los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales y legales.

Que mediante el Decreto No. 11-2007-DM y SC de 10 de enero de 2007, emitido por la Contraloría General de la República y publicado en la Gaceta Oficial No. 25780, se adoptó el Manual de Procedimientos Administrativos para Regular el Servicio de Fotocopiado, el cual incorpora como anexo el Reglamento para el Uso de los Centros de Fotocopiado.

Que mediante la Resolución No. SADS-DL-004-2007 de 1 de marzo de 2007, la Procuraduría General de la Nación creó los Centros de Fotocopiado y adoptó e implementó el Manual de Procedimientos Administrativos para Regular el Servicio de Fotocopiado aprobado por la Contraloría General de la República.

Que, como parte del proceso de actualización del Manual de Procedimientos Administrativos para Regular el Servicio de Fotocopiado, resulta necesario reglamentar el servicio de fotocopiado de la Procuraduría General de la Nación mediante un instrumento normativo independiente, a fin de establecer las disposiciones que regirán la prestación de dicho servicio y facilitar su actualización conforme a las necesidades institucionales y operativas, ponderando la realidad actual frente al desuso de la moneda de un centésimo.

Que, en atención a lo anterior, resulta necesario mejorar y formalizar el uso, funcionamiento y condiciones de la prestación del servicio de fotocopiado en la Procuraduría General de la Nación a nivel nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: Reglamentar el servicio de fotocopiado de la Procuraduría General de la Nación.



Resolución No. 31 del 2 de septiembre de 2026
Procuraduría General de la Nación



SEGUNDO: El servicio de fotocopiado será prestado por el Departamento de Tesorería de la Procuraduría General de la Nación a las partes interesadas que cuenten con la debida autorización del despacho correspondiente.

TERCERO: El servicio de fotocopiado se brindará de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.d. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m. El cierre de caja se efectuará a las 4:30 p.m., a fin de realizar el arqueo correspondiente.

En atención al servicio de fotocopiado, se establece el fondo de cambio de veinticinco balboas (B/.25.00), suma fija en efectivo que no es reembolsable y debe permanecer en la caja después del cierre diario.

CUARTO: El servicio de fotocopiado se prestará conforme al orden de llegada de los usuarios.

Los documentos que se reproduzcan serán custodiados por un servidor público del despacho correspondiente, quien, una vez finalizado el proceso de fotocopiado, los devolverá al despacho de origen.

Será responsabilidad del solicitante verificar la cantidad de páginas, antes de efectuar el pago y una vez realizado, deberá solicitar el recibo correspondiente.

QUINTO: El costo del servicio de fotocopiado será el siguiente:

- a) B/.0.05 por cada copia en tamaño 8.5 x 11 pulgadas.
- b) B/.0.10 por cada copia en tamaño 8.5 x 13 pulgadas.

Cada lado de la hoja se considerará como una copia.

Los ingresos generados por este servicio serán depositados en el Tesoro Nacional.

SEXTO: La administración y la supervisión del servicio de fotocopiado estará a cargo del Departamento de Tesorería de la Procuraduría General de la Nación en donde se encuentren ubicados.

SÉPTIMO: Los aspectos no previstos en el presente Reglamento, se regirán por las disposiciones legales y administrativas vigentes que resulten aplicables.

OCTAVO: Se modifica el numeral 2 del artículo SEXTO de la Resolución No. SADS-DL-004-2007 de 1 de marzo de 2007, así:

“SEXTO: Se establecen como funciones principales de los Centros de Fotocopiado de la Procuraduría General de la Nación, las siguientes:

1...

2. La reproducción de documentos contenidos en las carpetas de investigación, cuando sea solicitada por las partes o sus apoderados judiciales debidamente acreditados ante el respectivo despacho, estará sujeta a las siguientes tarifas:

a) Por cada hoja, tamaño 8.5 x 11, se cobrará la suma de CINCO CENTÉSIMOS DE BALBOA (B/.0.05). Cada lado de la hoja representa una fotocopia.



Resolución No. 31 del 2 de septiembre de 2026
Procuraduría General de la Nación



b) Por cada hoja, tamaño 8.5 x 13, se cobrará la suma de DIEZ CENTÉSIMOS DE BALBOA (B/.0.10). Cada lado de la hoja representa una fotocopia.

Los montos establecidos podrán ser revisados de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento".

NOVENO: El presente Reglamento comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 220 numeral 4 de la Constitución Política y el artículo 68 del Código Procesal Penal.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Procurador General de la Nación,

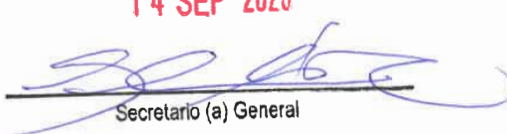

Luis Carlos Manuel Gómez Rudy

La Secretaria General,


Anilú Batista Carles

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
Certifico que el Presente Documento
es Fiel Copia del Original

14 SEP 2026


Secretario (a) General

